

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría caldas, veintisiete (27) de febrero de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allega notificación por aviso enviada al demandado. Sírvase proveer

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro
(2024)

Radicación 2023-145
Auto 320

La apoderada de la parte actora en este proceso de pertenencia promovido por **Jaime Carvajal Muñoz** contra **Abad Ceballos Álvarez y demás personas indeterminadas**, radicó escrito relacionado con la notificación por aviso enviada al demandado Ceballos Álvarez.

La notificación por aviso está prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso que dice: “...**cuando no se pueda hacer la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado (...) se hará por medio de aviso (...). Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.** (Negrilla fuera de texto).

Al revisar el aviso enviado por la apoderada demandante al señor Abad Ceballos Álvarez, se constata que adjuntó el “*AUTO (sin número) del día 29 de agosto de 2023...*”. Pero ocurre que el auto que admitió la demanda data del 27 de abril de 2023. (archivo digital 03 del expediente).

Lo anterior permite concluir que la notificación por aviso no se ha surtido en debida forma. Es por ello que se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a agotarla en forma correcta, **adjuntando el auto que admitió la demanda**, tal como lo ordena el artículo 292 del C. General del Proceso, actuación que deberá concretarse dentro de los treinta (30) días hábiles

siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO previsto en el artículo 317 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671b8631aefbdc4692e53486c3382f909869373b22fddc5a8b1d54c0b2e7c1da**

Documento generado en 28/02/2024 04:21:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**